

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN  
(DIRECTOR)

# Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

**Editores**

Cristóbal Aljovín de Losada  
João Feres Júnior  
Javier Fernández Sebastián  
Fátima Sá e Melo Ferreira  
Noemí Goldman  
Carole Leal Curiel  
Georges Lomné  
José M. Portillo Valdés  
Isabel Torres Dujisin  
Fabio Wasserman  
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina  
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales  
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina  
General Rodrigo, 6, 4.ª planta  
28003 Madrid  
[www.fundacioncarolina.es](http://www.fundacioncarolina.es)

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales  
Fernando el Santo, 15, 1.º  
28010 Madrid  
[www.secc.es](http://www.secc.es)

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Plaza de la Marina Española, 9  
28071 Madrid  
<http://www.cepc.es>

*Catálogo general de publicaciones oficiales*  
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)

© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA

© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES

© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2

I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)

I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)

Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO  
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.  
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta  
48010 Bilbao

# ÍNDICE

Relación de autores .....	11
Cuadro sinóptico de voces y autores .....	17
Siglas y abreviaturas .....	19
<b>INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> .....</b>	<b>23</b>
1. Presentación y bases metodológicas .....	25
2. Hipótesis de partida .....	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario .....	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad .....	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo .....	40
Agradecimientos .....	47
<b>1. AMÉRICA/AMERICANO .....</b>	<b>49</b>
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i> .....	51
Argentina - Río de la Plata .....	68
Brasil .....	80
Chile .....	91
Colombia - Nueva Granada .....	101
España .....	116
México - Nueva España .....	130
Perú .....	142
Portugal .....	153
Venezuela .....	166
<b>2. CIUDADANO/VECINO .....</b>	<b>177</b>
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i> .....	179
Argentina - Río de la Plata .....	199
Brasil .....	211
Chile .....	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España .....	247
México - Nueva España .....	259
Perú.....	271
Portugal .....	282
Venezuela.....	293
<b>3. CONSTITUCIÓN .....</b>	<b>305</b>
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés .....</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile .....	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España .....	374
México - Nueva España .....	383
Perú.....	392
Portugal .....	401
Venezuela.....	413
<b>4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO .....</b>	<b>423</b>
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel .....</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile .....	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España .....	498
México - Nueva España .....	506
Perú.....	517
Portugal .....	525
Venezuela.....	536
<b>5. HISTORIA.....</b>	<b>549</b>
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile .....	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España .....	628

México - Nueva España . . . . .	642
Perú. . . . .	654
Portugal . . . . .	666
Venezuela . . . . .	681
<b>6. LIBERAL/LIBERALISMO . . . . .</b>	<b>693</b>
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> . . . . .	695
Argentina - Río de la Plata . . . . .	732
Brasil. . . . .	744
Chile. . . . .	756
Colombia - Nueva Granada. . . . .	770
España . . . . .	783
México - Nueva España . . . . .	797
Perú. . . . .	808
Portugal . . . . .	824
Venezuela. . . . .	836
<b>7. NACIÓN. . . . .</b>	<b>849</b>
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Ibero- américa (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i> . . . . .	851
Argentina - Río de la Plata . . . . .	870
Brasil. . . . .	882
Chile. . . . .	894
Colombia - Nueva Granada. . . . .	906
España . . . . .	919
México - Nueva España . . . . .	929
Perú. . . . .	941
Portugal . . . . .	953
Venezuela. . . . .	967
<b>8. OPINIÓN PÚBLICA . . . . .</b>	<b>979</b>
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Ibero- américa, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i> . . . . .	981
Argentina - Río de la Plata . . . . .	999
Brasil. . . . .	1011
Chile. . . . .	1024
Colombia - Nueva Granada. . . . .	1037
España . . . . .	1050
México - Nueva España . . . . .	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
<b>9. PUEBLO/PUEBLOS.....</b>	<b>1115</b>
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i> .....	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
<b>10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....</b>	<b>1251</b>
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i> .....	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
<b>Apéndice cronológico.....</b>	<b>1381</b>
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

# PUEBLO

---

## VENEZUELA

*Ezio Serrano*

**P**odemos asociar la polisemia que presenta este concepto con dos procesos esenciales: el advenimiento de la modernidad y los cambios que dieron origen a la nación venezolana. Entre 1750 y 1850 tal polisemia cubre un amplio espectro de significados: a) Su sentido como entidad funcional, territorial y políticamente completa; b) Como conjunto de individuos igualados por ley, poseedores de derechos frente a instancias administrativas del poder político; c) Conjunto estructurado de corporaciones que han pactado con el Rey para establecer e intermediar en un orden político; d) Conjunto de individuos igualados en el derecho y depositario de la soberanía nacional; f) Su uso en plural: «los pueblos» o las entidades constitutivas del reino; y g) El sentido singular del vocablo que lo hace equivalente a nación.

Para 1750 la voz pueblo aparece definida en el *Diccionario de Autoridades* de 1737 como «el lugar o ciudad que está poblado de gente». En el mismo diccionario también se le admite como «la gente común y ordinaria de alguna ciudad o población a distinción de los nobles». Estas definiciones parecen nutrirse de los procesos originarios de conquista y colonización de los territorios que luego formarían las provincias de la Capitanía General de Venezuela y vienen a reflejar la continuidad del hecho poblacional y fundacional característico de los siglos XVI y XVII, en tanto que procesos de ocupación del espacio. El interés de la Corona en promover el poblamiento le lleva a crear un sistema de privilegios para los colonos de origen peninsular. El sistema de encomiendas permite establecer la hegemonía de los europeos sobre los naturales mediante la creación de una distinción entre los pueblos de indios y los fundados por peninsulares. De modo que el vocablo también llegó a ser portador de matizaciones étnicas y de diferenciación social. Así, por ejemplo, la precariedad del poblamiento denunciaba las limitaciones para ejercer el poder y la baja condición de los pueblos y la población. Fundar pueblos significaba afrontar situaciones en las que los lugares tenían «muy disperso su numeroso vecindario», en tanto sus habitantes «viven entre montes y malezas». El poder regio debía operar para «que el vecindario sirviera racional y cristianamente» (AGN, *Reales Cédulas*, VI, 45-47). En tales casos el concepto se asume como «la pluralidad territorial en la cual se desenvuelven las corporaciones pertenecientes a una sociedad que se organiza jerárquicamente», como corres-

ponde a una realidad histórica de antiguo régimen. De allí un sentido del vocablo según el cual se trata de «una entidad territorial y política completa», intermedia entre una villa y una ciudad, con territorio, instituciones, gobierno propio, civil y eclesiástico, con sus tierras, sus instituciones, y además poseedor de la facultad de administrar justicia» (Guerra, 2003, 285 y ss.). La condición de unidad política con gobierno propio precisamente refuerza el papel político de las instancias corporativas como el Cabildo por ser éste un instrumento para la implantación del dominio, para la organización y estructuración de la vida política. La condición del vecino, dotado de privilegios e inmunidades resultó un estímulo que la corona otorgó a los fieles y emprendedores pobladores. Ello los hace acreedores de una legítima y natural aspiración a dirigir el Cabildo, es decir, a ejercer una forma de autoridad sobre la masa general de los habitantes de una localidad. El Cabildo, por consiguiente, está dotado de tradición y nobleza, defiende la lealtad, obediencia y apego al rey, de donde viene su legítima condición privilegiada y su carácter representativo como cuerpo colegiado.

Los atributos de nobleza pertenecientes al ayuntamiento y su representación se pusieron de manifiesto cuando se aplicó la Real Cédula de Gracias al Sacar, emitida en 1795, por cuanto se le considera contraria a la tradición y una amenaza al orden público, esto es, contraria al arreglo corporativo tradicionalmente establecido, «cuestión que ofende a los leales vasallos, vecinos naturales y blancos» (cit. Mago y Hernández, 2002, 345). Más tarde, los factores que apuntaban hacia la crisis de la sociedad colonial impulsaron los cambios de significación que progresivamente introdujeron las ideas igualitarias que fueron permeando la rígida sociedad colonial. Un punto de referencia obligado en este proceso fue el intento revolucionario de Manuel Gual y José María España, cuya formulación puso a circular de modo clandestino, «la literatura que daba vivas al pueblo y vivas a la igualdad» (Gil Fortoul, 1967, I, 150-151). Con Francisco de Miranda y sus intentos de emancipación política se pone de manifiesto la confrontación entre los modos tradicional y moderno de entender esta voz. Mientras el Cabildo insiste en defender su condición de representante legítimo del pueblo estratificado y jerarquizado, Miranda argumenta que los pueblos americanos, tal como Gual y España lo han indicado, «reclaman para sí los mismos derechos que todo el pueblo español en el día con aplauso general» (Miranda, 1959, 13, 109). La invasión napoleónica de España y la consiguiente abdicación de los Borbones en Bayona introdujo un giro radical a los significados del concepto, subrayando los contenidos políticos asociados al moderno liberalismo. El sentido corporativo propio de las sociedades jerárquicas cedía paso al pueblo visto como un conjunto de individuos igualados en el derecho.

El periodo que cubre los años 1808-1812 registra la vitalidad de las viejas acepciones en connivencia con las formas nuevas. El rey prisionero significa la ausencia del árbitro principal y factor esencial de unificación para los distintos cuerpos estamentales. En otras palabras, es el reino lo que hace crisis, es todo el cuerpo político cuya cabeza es desprendida, por lo cual la soberanía habría de revertirse y habría de ser reclamada por las corporaciones. Por esta razón, la Junta Suprema, creada en España como alternativa ante la ausencia del Rey, sería



desconocida «pues carecía del poder legislativo de la nación, no podía transformar sin la concurrencia de las Cortes el sistema de su Gobierno» (*Documentos de la Suprema Junta de Caracas*, 1967, 101). Ante la ausencia o impedimento del rey, la soberanía revierte al reino pues «nadie ignora que la misma Junta Suprema desde su instalación ha impugnado el sistema de Regencia, declarando que la Nación no se halla en el caso de ser gobernada por este medio, limitado en la ley de partida para cuando el Rey sea menor o demente» (*ibid.*, 102). Hay, pues, un desplazamiento semántico del concepto desde su acepción como conjunto estructurado de corporaciones que han pactado con el rey para establecer un orden político, hacia el pueblo como receptor y emisor único de la soberanía de la nación, es decir, la nación misma. El Cabildo de Caracas reclama para sí su condición representativa como la corporación llamada a recoger la opinión del público. Pero, por otro lado, procuró apoyar su actuación en la más legítima, original y verdadera de las opiniones, esto es, la opinión del pueblo. De una parte, se preserva su pretensión como entidad corporativa y representativa (su condición de intermediario entre el Rey y el pueblo) y, por la otra, reconoce en aquél la fuente inapelable que da legitimidad a su acción. Con esto se puso de manifiesto la energía y oposición del pueblo y el Cabildo caraqueño a favor de su soberano, víctima de los franceses con sus aliados en el gobierno y la corte española. Éstos se habrían entregado a Napoleón «de no haber sido por la energía y oposición que en el acto manifestaron el Pueblo y el Cabildo a favor de su Soberano» (*ibid.*, 418-424). De este modo se reconoce en el pueblo un carácter protagónico que hasta ese momento le era extraño, se le admite como sujeto activo de la acción política, y el Cabildo no hace sino respaldar e interpretar las iniciativas emanadas de esa entidad colectiva necesitada de conducción pero verdadera y justa por naturaleza propia. El pueblo y su cabildo estaban dispuestos a «no admitir dominación alguna extranjera». Por ello, daban «vivas y demostraciones de la mayor fidelidad al Señor Don Fernando Séptimo por [ser] nuestro Rey y Soberano» (*ibid.*, 405).

La condición protagónica del pueblo le hace susceptible de adjetivaciones indicativas del sentido que toma su forma de actuar. De este modo se hace leal, noble, justo, desinteresado, aguerrido, glorioso, arrojado, etc. Posteriormente, con el surgimiento de los sectores independentistas, se produce la ruptura de la uniformidad política y aparecen las tendencias contrarias a la monarquía, lo cual a su vez permite que las adjetivaciones adquieran sentido positivo o negativo, aprobatorio o reprobatorio, dependiendo de la orientación o finalidad de la acción del pueblo. Para unos, el pueblo es una masa maleable, susceptible de ser conducido, guiado u orientado, corrompido y hasta manipulado. Los partidarios de la monarquía reconocen la bondad del pueblo fiel, no obstante su participación en la formación de la Primera República de Venezuela (1811-1812), la que a su juicio obedeció a la perfidia y engaño de los republicanos. Fueron estos hombres «sin talentos, sin virtudes y sin opinión [quienes] usurparon el nombre y los derechos del Pueblo» (*ibid.*, 430). Tales usurpadores habrían utilizado como pretexto establecer en Caracas una Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII: «Fue el medio con que pensaron sorprender y deslumbrar a los magistrados y al Pueblo» (*ibid.*). Los patriotas, según los realistas, se aprovecharon de «la inocencia de los

Pueblos más sanos y cometían en ellos las violencias, las disoluciones, la tiranía y las impiedades más escandalosas» (*ibíd.*, 438). La existencia de pueblos sanos abre las compuertas a la existencia de los pueblos insanos, es decir, aquellos que se orientan y permiten ser orientados por los demagogos carentes de toda virtud: «El pueblo ignorante [...] poco a poco se fue familiarizando con estas ideas, que algunos sacerdotes ignorantes o corrompidos apoyaban» (*ibíd.*, 444). Se trata de la colisión frontal entre las ideas de pueblo vasallo y leal existente en una sociedad desigual y la noción liberal del pueblo con igualdad de derechos. Las ideas republicanas, a juicio de los defensores de la monarquía, estaban asociadas con el jacobinismo francés; por ello, sus promotores, como la Sociedad Patriótica, serían acusados de abrir francamente sus puertas «a todos aquellos hombres que jamás se habían prometido poder alternar con los que no eran de su clase» (*ibíd.*). Tales facciosos lograban con esta actuación una concurrencia extraordinaria de artesanos, de ociosos y de gente de la «canalla o el bajo pueblo». A los ojos de los monárquicos ocurría del mismo modo que en «la Francia desgraciada». El vulgo ignorante, la canalla o el populacho, eran proclives a la aceptación de las ideas sangrientas contrarias a la fe y la religión (*ibíd.*, 444). Por consiguiente, la polarización política –dada la existencia de la dicotomía monarquía-república– reactiva una visión del pueblo que lo asocia con su baja condición moral, con la inexistencia de virtudes y que lo hace presa fácil de la demagogia igualitaria. Para un sector, la crisis planteaba la necesidad urgente de recuperar el orden perdido, para lo cual se buscaba afanosamente el origen de su legitimidad que era como decir su identidad y lo que daba fuerzas para resistir al invasor francés. En ese punto, aparece el pueblo con su rol protagónico, marcando las pautas frente a un Estado español que sucumbe con todas sus instituciones. El pueblo es, pues, el verdadero soberano; es uno sólo, lo conforman los españoles americanos y los españoles peninsulares en igualdad de derechos: «la exclusión del trono español de la actual dinastía no se podría hacer sin el expreso consentimiento de la Nación Española, reunida en Cortes» (Artola, 1978). El peso de la tradición provincial y capitular en Hispanoamérica habría de nutrirse de esta declaración de igualdad, justamente para negar la legitimidad de la Junta Central en virtud de no «haber sido hecha ni por el Monarca reconocido, ni por la gran comunidad de Españoles de ambos hemisferios» (*Gaceta de Caracas*, 1983, III, 97).

La fuerza del provincialismo fue alimentada desde la propia península al transmitirse a las ciudades hispanoamericanas la «Real Orden de la Junta Central Suprema Gubernativa, que en nombre del Rey, establece que en las capitales cabeza de partido de las Provincias de su mando, procedan los Ayuntamientos a nombrar tres individuos de notoria probidad que concurran, a su vez, a la elección de los representantes o diputados» (AAV, 36, 22-IX-1809). En América, el resultado de aquella declaratoria de igualdad provincial fue que las élites locales y provinciales se arrogaran «la autoridad del pueblo» (Rodríguez, 1996, 99). La Junta de Caracas considera que no hace sino actuar de acuerdo al «voto de los otros pueblos y de la posteridad» (*Gaceta de Caracas*, 1983, III, 97). En ello descansa «la gloria de la nación a que pertenecemos y cuya salvación procuramos como parte de ella» (*ibíd.*, II, n° 96). Simultáneamente, el uso del plural del vocablo pueblo se

observa cuando se indica la necesidad de preservar «los sagrados vínculos de unos pueblos que habían sabido darse las manos a través de todo el océano» (*ibid.*). Para los realistas el proyecto separatista había sido producto de las maquinaciones de un grupo subversivo que logró colocar «la venda con que habían cubierto los ojos de los pueblos» (cit. Mago y Hernández, 2002, 438). Para los partidarios de la Independencia, bajo el fuerte influjo del pensamiento ilustrado, «el pueblo es, en todos los tiempos el verdadero y legítimo soberano» (Burke, 1959, 113). La soberanía reside en la nación, es decir, en el pueblo como unidad indisoluble. Coexisten el sentido plural y singular en un mismo espacio histórico.

Con el llamado a la formación del Congreso Constituyente de 1811, el esquema provincial con apego al liderazgo de los pueblos cabeza de partido siguió prevaleciendo, cuestión que se verifica nuevamente en la convocatoria electoral para escoger los diputados provinciales. Si por un lado la aspiración ilustrada de crear un Estado requería de la unidad de la nación, por el otro, el centralismo parecía retrotraerse a los tiempos del dominio monárquico absoluto, lo que no resultaba tolerable para unas ciudades deseosas de ejercer su autonomía: «Si hubiera sido para la felicidad de los pueblos [...] no se le detestara: pero sólo le fue útil a Caracas, la misma que logró el esplendor que se le advierte con los despojos de las otras ciudades» (AAV, 34: 4-6-1811). Tal es la oposición que ofrece Valencia, ciudad cabecera de partido, ante la posibilidad de un gobierno republicano que concentre en Caracas todos los poderes; en el centro de ese debate está el problema de la división de la provincia de Caracas y su correlación con el tamaño de la república en el ámbito de un ordenamiento federal, cuyo tamaño amenaza (Caracas era la más grande provincia entre las que aspiraban a confederarse), de manera análoga al «despotismo» de la Corona, con usurpar la libertad de los pueblos y, en consecuencia, de la Confederación. De modo que la concentración del poder, «la ausencia de la representación del pueblo, aumenta la opresión y el despotismo» (*Gaceta de Caracas*, 1983, II, 105). Las dificultades para conciliar la pluralidad de los pueblos en una singularidad nacional hicieron que se atribuyeran las causas del fracaso de la república federal, entre otros factores, a las cualidades de los pueblos. Bolívar, al rechazar el sistema federal, lo considera muy favorable para Roma, Venecia, Génova o Norte América, pero no en estas tierras dada la «la inmensa diferencia que hay entre los pueblos, los tiempos y las costumbres de aquellas repúblicas y las nuestras» (Bolívar, 1988, n° 103, 199). En aquellas repúblicas era posible confiar en «sus virtudes políticas, costumbres severas y carácter militar, cualidades que nosotros estamos muy distantes de poseer» (*ibid.*, 199-200). De modo que la viabilidad del orden republicano también está regida por las características y virtudes de los pueblos. Si bien, por una parte, se insiste en reconocer, como en efecto lo hace Sanz, que «la voluntad general del Pueblo [...] es lo que propiamente es y debe llamarse soberanía» (Sanz, 1979, 55), por otro lado, se distinguen «calidades de gente», unas favorables y otras contrarias al orden republicano. El impacto igualitarista de una guerra fratricida sembró la desconfianza en quienes no poseían las virtudes republicanas y, por lo tanto, no podían ejercer su condición de ciudadanos. Un pueblo libre no puede «admitir una igualdad absoluta; ella es contraria a su libertad» (*ibid.*, 30). Si se trata de la

felicidad pública «sólo el pueblo soberano podrá conducirnos a ella; pero este pueblo no es multitud, él se forma de los propietarios [...] sólo el que posee y reside es parte del Pueblo, y en esa calidad tiene voz activa y pasiva, o tiene intervención en la formación de leyes y su ejecución» (*ibíd.*, 66). Por consiguiente, la condición de ciudadano aparece asociada a la propiedad y, tras ella, la pertenencia al pueblo.

La antigua estratificación corporativa y estamental se transforma en división a partir de la propiedad y deriva de ella el ejercicio de los derechos políticos, «no hay nación, pues, sin propiedades, sin territorio [...] lo que se dice de la nación debe aplicarse al individuo: sólo el que posee y reside puede llamarse ciudadano» (*ibíd.*, 52). Por su parte, Bolívar insiste en el tema cuando indica: «Uncido el pueblo americano al triple yugo de la ignorancia, de la tiranía y el vicio, no hemos podido adquirir ni saber, ni poder, ni virtud» (O'Leary, 1981, XVI, 225). Tales deficiencias amenazan el fundamento de la soberanía en tanto «un pueblo pervertido, si alcanza su libertad, muy pronto vuelve a perderla; porque en vano se esforzarán en mostrarle que la felicidad consiste en la práctica de la virtud» (*ibíd.*). Reconocer este aspecto obliga a pensar en una estructura política que pueda resistir «las olas populares» como el senado hereditario cuya adición al gobierno «se opondría siempre a las invasiones que el pueblo intenta contra las jurisdicción y la autoridad de sus magistrados» (*ibíd.*). El pueblo es una fuerza a controlar, pues en el forcejeo que implica dar orden a la sociedad «el individuo pugna contra la masa, y la masa contra la autoridad» (*ibíd.*). Bolívar también atribuye la virtud republicana al ciudadano armado o al pueblo que a partir del uso de las armas contribuye a la construcción de la república: «Dichoso el ciudadano que bajo el escudo de las armas, ha convocado la soberanía nacional, para que ejerza su voluntad absoluta» (*ibíd.*, XVI, 240).

El sentido plural de la voz pueblo también se mantiene en uso una vez terminada la guerra y al plantearse el proyecto de Unión: «La reunión de la Nueva Granada y Venezuela en un grande Estado ha sido el voto uniforme de los pueblos y gobiernos de estas repúblicas» (*ibíd.*). Por otra parte, los pueblos y ciudades aún leales a la Corona, una vez que se supo en sus territorios la convocatoria y realización del Congreso de Angostura de 1819, manifestaron que sólo reconocían como «legítimo», aquello que, manteniéndose obediente al rey, es además «emanación de la representación de los pueblos, es decir, de los ayuntamientos, diputaciones provinciales y cabildos de naturales» (*Gaceta de Caracas*, VIII, nº 265). Por eso, en 1820, tras la revolución liberal en España, se jura la Constitución de Cádiz en los pueblos de la provincia de Venezuela y se declara la unión de «ambas Españas» en una nación. Posteriormente, los militares patriotas o los ciudadanos en armas, ahora victoriosos, instalan un gobierno republicano sin resolver el problema de la pluralidad expuesta por los pueblos y su representación capitular. De hecho, su legitimidad es cuestionada por fundarse en una Constitución, la de Cúcuta, que no es aceptada por todos. La República de 1821 aún conservó los fundamentos de la crisis de legitimidad que se desató en 1811, y los cabildos parecen retomar su papel estelar. Con fuerza se expresaron los ayuntamientos en el movimiento conocido como La Cosiata iniciado desde Va-

lencia. Los cabildos piden a Páez desconocer la autoridad de Bogotá, sede del poder central colombiano; en tanto, el caudillo llanero se apoya en la rebelión de las ciudades cabildo. La apelación a los pueblos hasta ese momento puede contener la referencia a las ciudades y cabildos que se expresan y pugnan por su reconocimiento como actores políticos relevantes. No obstante, para 1827, la efervescencia es general y se han agudizado las confrontaciones de las principales provincias contra el gobierno central de Bogotá. Páez intuye la necesidad de reformas administrativas que limiten la actuación impertinente de las municipalidades, las cuales se han granjeado su ojeriza: «los alcaldes parroquiales y municipales en la forma que son elegidos son ceros en la sociedad o inútiles al Gobierno; nada hacen o porque no saben, o porque no quieren y en esta época los más han estado de inteligencia con los facciosos» (O’Leary, 1981, II, 104). En 1828, Bolívar dicta un decreto que suspende en funciones a las municipalidades por cuanto «bajo de su forma actual son una verdadera carga para los ciudadanos y producen muy pocas utilidades al público» (Bolívar, 1961, III, 230). No obstante, se sigue convocando a los pueblos pero ya el vocablo está desprovisto de su asociación con el viejo ayuntamiento con pretensiones de liderazgo provincial. De hecho, se convoca a los pueblos incluyendo a los ciudadanos, padres de familia y notables de las localidades. Es decir, se consolida el contenido semántico de la voz que incluye a los ciudadanos y propietarios.

Cuando ya el caos es general y se hace inminente el derrumbe del proyecto colombiano, el propio Bolívar dicta la convocatoria a elecciones para el Congreso Constituyente de 1828 y promete ejercer sus facultades como dictador de acuerdo con lo que indique la nueva constitución y «conforme a la voluntad de los pueblos expresada solemnemente» (Brewer-Carías, 1985, 309). Tras el fracaso de la Convención de Ocaña efectuada en 1828, se puso en evidencia la imposibilidad de conciliar a los sectores enfrentados en torno a la Constitución de 1821. Ya para comienzos de 1829, el general Páez desconoce la autoridad del jefe supremo de la República, desconoce la autoridad de Bolívar y trabaja intensamente a favor de la separación de Venezuela. Para el 31 de agosto de 1829 el Libertador emite una circular invitando a todos los pueblos de Colombia a expresar libremente sus ideas en torno al tipo de gobierno y constitución que se debía asumir (Blanco y Azpurua, 1978, XIII, 704-708). Tal consulta se formuló con el propósito de darle fuerza a un próximo Congreso, a efectuarse en 1830, en el cual se decidiría la suerte de la República. La convocatoria sirvió de justificación para que los partidarios de la separación de Venezuela promovieran «asambleas populares» en los distintos centros poblados, creando un movimiento separatista de signo semejante a La Cosiata de 1826 pero, a diferencia de éste, las asambleas realizadas excluyeron a los ayuntamientos aunque se convocó a los ciudadanos, padres de familia, notables y propietarios. Las convocatorias y llamados se hacían a los pueblos de Colombia, Cundinamarca y al departamento de Venezuela. Para el momento, los enunciados en singular hacían referencia a la nación, aunque en escala geográfica diversa, como en la comunicación de Simón Rodríguez a Bolívar en la cual le sugiere que «abandone sus compromisos con el pueblo americano» (O’Leary, 1981, IX, 512-513), en tanto Fernández de Madrid le comunica al Libertador que «el pueblo colombiano confía en su gobierno

(*ibíd.*, 317). Una vez decidida la separación de Venezuela y convocado el congreso de 1830 por Páez, el llamado a elecciones para diputados va dirigido a «los pueblos de Venezuela» (cit. Brewer-Carías, 1985, 311 y ss.), pero en su discurso al mismo congreso ya instalado afirma que devuelve «a la soberanía del pueblo la facultad con que se le había revestido» (*ibíd.*). El uso singular coincide con la expresión de su propósito de presentar «a Venezuela unida» (*ibíd.*, 317). En lo sucesivo, el uso singular del vocablo se impondrá acompañado de la adjetivación «venezolano» y la Constitución de 1830 ofrecerá una definición clara de lo que debe entenderse por pueblo venezolano (Constitución de 1830, título III, arts. 9 y 10).

Una vez constituida la República, se ponen en evidencia los agudos problemas asociados con la herencia de la guerra y la fragilidad institucional dominante. Pero la voz pueblo sigue fluctuando en torno a los contenidos hasta ahora referidos; sigue operando su polisemia con los atributos que le impone el debate de la modernidad republicana: su carácter singular y plural. Se consolida la identidad pueblo-nación, en procura del reconocimiento público, interno y externo, y al principio se alaba «la tranquilidad con que nos presentamos ante el mundo, el amor al trabajo que comenzaba a dejarse ver en todos los pueblos» (Yánes, 1983, 12, 43). Ello expresaba más que una realidad, la aspiración de las élites políticas. Dentro de los problemas de organización del Estado-nación, tuvieron particular relevancia los relacionados con la escasa cantidad de habitantes y las dificultades para la plena ocupación del territorio: «una nación despoblada lleva una existencia mezquina y precaria» (*ibíd.*, 45), con lo cual surge el propósito de estimular la inmigración. Más acuciante en el camino de la consolidación resultó el logro de la paz pública y la estabilidad de los gobiernos permanentemente asediados por las conspiraciones y la subversión. En estos casos, se acude al fundamento popular que debía servir de soporte a cualquier propósito o proyecto, tanto para quienes estaban en el poder, como para quienes aspiraban a su control: «los pueblos cultos miran con horror el conspirar contra un gobierno legítimo; pero en Venezuela está de moda un crimen tan atroz» (*ibíd.*, 46). La defensa del Estado se fundamenta en el origen popular del gobierno: «las demás naciones sabrán que el pueblo se ha pronunciado [...]; la gran masa de los venezolanos es amiga del orden y del trabajo» (*ibíd.*). El pueblo es el fiel de la balanza y de su voluntad sagrada emerge el orden legítimo. Tal como lo expone Vargas al rechazar la llamada Revolución de las Reformas en 1836: «el criminal atentado de los revolucionarios debía estrellarse en la existencia poderosa de la voluntad popular» (Vargas, 1983, 12, 84). Hay una tendencia muy clara a deificar al pueblo al que se supone libre de impurezas conspirativas. Su naturaleza pacífica sólo es alterada cuando los enemigos del orden y el progreso le perturban y manipulan, en tanto «el pueblo se ha mantenido pacífico, mientras se ha respetado el pacto social» (González, 1983, 12, 252). El reconocimiento en el pueblo de su condición soberana y fuente exclusiva de legitimidad de la acción política lo convierte en objeto de codicia, en pretexto y subterfugio ideal para justificar cualquier despropósito. Tal acomodo caprichoso e interesado es combatido por Cecilio Acosta, quien en 1847 denuncia la facción que se hace llamar partido político, formada esencialmente por ladrones y bandidos, quienes, entre las muchas aberraciones por ellos cometidas «ninguna

más ridícula que el abuso de la palabra pueblo» (Acosta, 1983, 9, 59). Para Acosta, quienes proceden a la exaltación de la violencia y las pasiones apelan al pueblo pero sólo como ficción: «¿cuántos planes negros e inicuos no ha promovido la mala inteligencia del vocablo pueblo?» (*ibid.*). Hay, por consiguiente, un verdadero pueblo, el ilustre pueblo de Venezuela, portador del patriotismo y de las virtudes civiles. Pero existe el impostor colocado en la antípoda, formado por «las turbas que proclaman expropiación» (*ibid.*). Quienes practican la blasfemia y el pecado, quienes practican el saqueo deben ser identificados como impostores: «Ilustre pueblo de Venezuela [...], otro quiere tomar tu nombre para engalanarse con él, para embaucar con él» (*ibid.*). Es el pueblo formado por la masa de hombres laboriosos y propietarios que es capaz de influir y pesar «en la balanza de los destinos políticos de nuestra patria [...] porque tiene propiedad y por lo mismo, espíritu y celo público [...]» (*ibid.*, 61).

En el cuadro de turbulencias revolucionarias que se registraron en la primera mitad del siglo XIX venezolano, las facciones en pugna reconocían una sola identidad para el pueblo, pero no había un solo significado para los atributos del pueblo como sujeto histórico.

#### FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

##### Fuentes primarias

ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, 1635-1946 (AAV) (2003): Caracas, Alcaldía de Valencia-Instituto de Investigaciones Históricas-Bolivarium, Universidad Simón Bolívar, edición digital.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN-Caracas), Sección Reales Cédulas.

BLANCO, José Félix y AZPURÚA, Ramón (1877/1978): *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas, Fundación Bicentenario de Simón Bolívar, Ediciones de la Presidencia de La República, Edición facsimilar de la publicada en 1877.

BOLÍVAR, Simón (1988): «Memoria Dirigida a los ciudadanos de la Nueva Granada por un Caraqueño» en *Pensamiento Político de la emancipación*, Caracas, Biblioteca Ayacucho.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1983): *Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX*, Caracas, Edición Conmemorativa del Bicentenario del Libertador, t. IX: Cecilio Acosta; t. XI y XII, Conservadores y Liberales.

*Decretos del Libertador* (1985): Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, Imprenta Nacional, 1985 (edición facsimilar).

*Documentos de la Suprema Junta de Caracas* (1967): Caracas, Edición Conmemorativa del Cuatricentenario de la Ciudad de Caracas, Ayuntamiento de la ciudad capital.

- MAGO DE CHOPITE, Lila y HERNÁNDEZ PALOMO, José (comp.) (2002): *El cabildo de Caracas (1750-1821)*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Cabildo Metropolitano de Caracas-Universidad Experimental Pedagógica Libertador (Upel).
- MIRANDA, Francisco de (1959): *Textos sobre la Independencia*, Caracas. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, n° 13, 1959.
- O'LEARY, Daniel Florencio (1981): *Memorias*, Caracas, Ministerio de la Defensa, edición facsimilar.
- SANZ, Miguel José (1979): *Teoría Política y Ética de la Independencia*, Caracas, Ediciones del Colegio Universitario Francisco de Miranda.

### Publicaciones periódicas

- Gaceta de Caracas* (1808-1821/1983): Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, edición facsimilar en ocasión del Bicentenario de Simón Bolívar 1783-1983.

### Fuentes secundarias

- ARTOLA, Miguel (1978): *La burguesía Revolucionaria (1808-1869)*, Madrid, Alianza Editorial.
- BURKE, William (1811/1959): *Derechos de la América del Sur y de México*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Ediciones del Sesquicentenario de la Independencia.
- BREWER-CARÍAS, Allan R. (1985): *Las Constituciones de Venezuela*, Madrid, Universidad Católica del Táchira, Instituto de Estudios de Administración Local, Centro de Estudios Constitucionales.
- GIL FORTOUL, José (1967): *Historia constitucional de Venezuela*, Caracas, Librería Piñango.
- GUERRA, François-Xavier (2003): «Las mutaciones de la identidad en la América Hispánica», en Antonio Annino y François-Xavier Guerra coord., *Inventando la nación: Iberoamérica, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. (1996): *La Independencia de la América Española*, México, Fondo de Cultura Económica.